
	RESOLUCIÓN 1 5 OCT 2015 1 4 0 6	
	"Por medio de la cual se ordena el cierre del expediente de código: AU-06-91-540-X-001-069-13, de Autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados".	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		



La Directora de la Territorial Amazonas de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía -CORPOAMAZONIA-, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 35 de la Ley 99 de 1993, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y artículos 1 y 3 de la Resolución 0558 de 2005 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, acuerdo 002 y 016 del 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, contempla que Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.


Que mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.



Que se considerará como abandono del aprovechamiento forestal la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, oportunamente comunicadas por escrito y debidamente comprobadas por la Corporación respectiva (...).

Que mediante Auto DTA No. 0013 de 9 de enero de 2014, CORPOAMAZONIA Territorial Amazonas, admite y avoca conocimiento de la solicitud de trámite de autorización de aprovechamiento forestal árboles aislados y en cumplimiento a lo señalado en el Artículo séptimo, se notificó de manera personal al interesado del auto en mención.

Que mediante Resolución N.0910 de 2014 se otorga autorización para Aprovechamiento Forestal de Arboles aislados al señor CARLOS ALBEIRO USUGA, identificado con cedula de ciudadanía N.8.333.984 de Chigorodo Antioquia, con un volumen de 49.84 m³ de madera en bruto, equivalente (6) árboles en pie de la especie: Achapo (Cedrelinga cateniformis), en un área de 80 hectáreas.

Que mediante oficio DTA-1107 de 16 de julio de 2015, se programó visita técnica de seguimiento a las obligaciones del artículo tercero de la Resolución 0910 del 29 de julio de 2014, para el día 28 de julio de 2015 a partir de las 8:00 am.

Que se notificó al señor CARLOS ALBEIRO USUGA, el día 27 de julio de 2015, donde se programó visita para el día 28 de julio de 2015, a las 8:00 de la mañana, el señor USUGA no se presentó a la visita de seguimiento, en reiteradas ocasiones, además se entrevistó al usuario manifestándole la necesidad de realizar la visita de seguimiento, de la cual se obtuvo una respuesta negativa. En tal sentido se levanta un acta, firma la señora: LILIANA 

	RESOLUCIÓN 1406 15 OCT 2015	
	"Por medio de la cual se ordena el cierre del expediente de código: AU-06-91-540-X-001-069-13, de Autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados".	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		

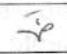
ZAPATA Jefe de Control Interno de la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño, como garante que se realizó la gestión para realizar la visita.

Que el 15 de septiembre de 2015, la Dirección Territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA emite el concepto técnico CT-DTA-258 de revisión documental a una autorización de aprovechamiento forestal de Arboles Aislados otorgada mediante Resolución No. 0910 del 29 de julio de 2014, del cual se destaca la siguiente información:

1. Sobre el cumplimiento de obligaciones del aprovechamiento forestal: Con fundamento en las obligaciones establecidas en el artículo tercero de la Resolución No. 0910 del 29 de julio de 2014, emitida por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA, se procede a valorar el cumplimiento o no de dichas obligaciones, las cuales se presentan en el cuadro 1.

Cuadro 1. Valoración al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0910 del 29 de julio de 2014

OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 0910 DEL 29 DE JULIO DE 2014	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	Cumple	Cumple Parcialmente	No cumple	
1. Cortar únicamente los árboles autorizados por CORPOAMAZONIA en el presente acto a partir de 0,80 m. de diámetro			X	Usuario no se presentó los días determinados para la realización de la visita de seguimiento, por tal razón no se pudo verificar si hubo aprovechamiento forestal de los seis (06) individuos de la especie Achapo (Cedrelinga cateniformis), autorizados por la corporación, pero el sistema de información ambiental SISA indica que se movilizó la totalidad de la madera otorgada.
2. Se deben sembrar tres (3) árboles por cada árbol aprovechado, preferiblemente especies maderables, en la misma área de aprovechamiento.			X	Debido a que el señor, CARLOS ALBEIRO USUGA no se presentó a las visitas de seguimiento, No se pudo verificar la siembra o compensación de plántulas.
3. Las áreas seleccionadas para aprovechamiento forestal y las vías de extracción, deben quedar libres de todo tipo de residuos no orgánicos que se generen durante esta labor, los que a su vez se deben reciclar debidamente.			X	No se pudo verificar el sitio de aprovechamiento si está libre de residuos sólidos.

Félix Monge Valencia	Jhon Jairo Arbeláez	Ingrid Palomino	
Proyecto técnicamente DTA	Proyecto jurídicamente	Revisó técnicamente	Revisó jurídicamente

RESOLUCIÓN 1406
15 OCT 2015



CORPOAMAZONIA

"Por medio de la cual se ordena el cierre del expediente de código: AU-06-91-540-X-001-069-13, de Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados".



ISO 9001
icontec

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN No. 0910 DEL 29 DE JULIO DE 2014	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
	Cumple	Cumple Parcialmente	No cumple	
4. Cancelar el valor de ochenta y seis mil pesos \$86.000 m/cte, por concepto de visitas de seguimiento, a la cuenta No. 50611942-9 de CORPOAMAZONIA	X			Se canceló el valor de \$ 86.000.00 Pesos a la cuenta bancaria de CORPOAMAZONIA, el día 06 de Agosto de 2014, registrada con movimiento No. 000009886.

2. Sobre el concepto se determina lo siguiente:

Que de acuerdo con la información suministrada por el Sistema de Información de Seguimiento Ambiental – SISA "MODULO FORESTAL", el señor CARLOS ALBEIRO USUGA, identificado con cedula de ciudadanía N.8.333.984 de Chigorodo Antioquia, con un volumen de 49,84 m³ de madera en bruto, equivalente a seis (6) árboles en pie de la especie, Achapo (*Cedrelinga cateniformis*), movilizo 49,75 m³ de madera.

Que de acuerdo a las obligaciones de la Resolución No. 0910 del 29 de julio de 2014, para aprovechamiento forestal de árboles aislados, el usuario cumplió con el pago por concepto de tarifa de seguimiento el 06 de agosto de 2015.


Que el usuario no se presentó los días determinados para la realización de la visita de seguimiento, de esta manera poder verificar y determinar el cumplimiento de las demás obligaciones de la resolución N.0910 del 29 de agosto de 2014.



Que teniendo en cuenta el vencimiento de tiempo de la resolución 0910 del 29 julio de 2014, se considera viable proceder el cierre de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados y se da traslado del presente concepto técnico a la oficina de Jurídica de la DTA para su conocimiento y fines pertinentes.

Que según artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 del 2015, se contempla que una vez terminadas las actividades de aprovechamiento, agotado el volumen otorgado, por desistimiento o abandono, la autoridad ambiental debe proceder a requerir el cumplimiento de las obligaciones previo concepto técnico donde se evidencie tal incumplimiento.

Que además se consagra que se procederá al cierre del aprovechamiento y se otorgará un término para el cumplimiento de dichas obligaciones, posterior a lo cual se procederá al archivo del expediente, o por el contrario se remitirá a la oficina jurídica para acciones a que haya lugar.

Que teniendo en cuenta que no se ve voluntad por parte del usuario para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la resolución N. 0910 del 29 de julio de 2014, se procede al traslado del expediente: AU-06-91-540-X-001-069-13, a la oficina

Félix Monge Valencia		Jhon Jairo Arbeláez	Ingrid Palomino 
Proyecto técnicamente DTA	Proyectó jurídicamente	Revisó técnicamente	Revisó jurídicamente

	RESOLUCIÓN 1406 15 OCT 2015	
	"Por medio de la cual se ordena el cierre del expediente de código: AU-06-91-540-X-001-069-13, de Autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados".	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia		

jurídica de la DTA para el trámite correspondiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénese el cierre de la Autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados otorgado a través de la Resolución No. 0910 del 29 de julio de 2014, del expediente con el código: AU-06-91-540-X-001-069-13, a nombre del señor CARLOS ALBEIRO USUGA, identificado con cedula de ciudadanía N.8.333.984 de Chigorodo Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Procédase al traslado inmediato del expediente: AU-06-91-540-X-001-069-13, a la oficina jurídica de la Territorial Amazonas para que se adelanten los tramites a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al señor CARLOS ALBEIRO USUGA, identificado con cedula de ciudadanía N.8.333.984 de Chigorodo Antioquia, en caso de no poderse notificar personalmente se procederá a notificar por aviso conforme lo dispone el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia procede únicamente el recurso de reposición ante el Despacho de la Directora Territorial Amazonas de CORPOAMAZONIA con el cual se agota la vía gubernativa y deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal, envío o desfijación del aviso si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página web de CORPOAMAZONIA www.corpoamazonia.gov.co, dentro de los cinco (5) días siguientes, a la ejecutoria de la presente providencia.


ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Leticia (Amazonas), a 15 OCT 2015!

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA BEATRIZ MARTINEZ GUERRA
 Directora Territorial Amazonas

Página 4 de 4

Félix Monge Valencia	Jhon Jairo Arbeláez	Ingrid Palomino	
Proyecto técnicamente DTA	Proyecto jurídicamente	Revisó técnicamente	Revisó jurídicamente